NOTA DNCP/DNC/N° 20361 / 2017

Asunción, 16 de agosto de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Instalación de Semáforos en diferentes Cruces de Avenidas y calles de la Ciudad" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324448 ID N° 331310.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 956/16**:
   Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

2. **Sección I IAO 33** – consultamos a la convocante si las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta? Asimismo consultamos que serían **"u otras partes"?**

3. **Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad Técnica** – consultamos a la convocante si los criterios indicados no estarían limitando la participación de potenciales oferentes?
   Asimismo consultamos a la convocante porque indican especificaciones técnicas en los criterios de evaluación?.

4. **Sección II Margen de Preferencia** – consultamos a la convocante porque mencionan a la **Dirección Nacional de Aduanas** en este punto?

5. **Sección II** – La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dpto. de Atención a Municipios
Héctor Orieano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

6. **Sección II Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación** – en este punto indican: Una vez que se haya realizado la provisión, conforme al cronograma de entregas aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos por el responsable, con la participación del representante del proveedor. En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas o no estén debidamente instalados y en funcionamiento, los mismos serán rechazados y el Proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de nota de reclamo, para subsanar las observaciones.
Una vez comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se labrará un acta de recepción a ser firmado por el Administrador del Contrato y el Proveedor, **recordamos a la convocante que en este punto se establecen las inspecciones y pruebas en la etapa evaluativa.**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

7. **Sección III** – consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas indicadas no estarían limitando la participación de potenciales oferentes?

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

8. **Sección III Plan de Entrega** – en este punto indican: CONDICIONES GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN:
   Todas las capacitaciones solicitadas, deberán ser realizadas por un técnico (presentar certificado técnico de la marca cotizada), con conocimiento de por lo menos dos (2) años en los productos a capacitar. La cantidad mínima de funcionarios a ser capacitados será de tres (3).
   El horario de capacitación disponible de lunes a viernes de 13:00 a 19:00 Hs, el tiempo de capacitación deberá ser un mínimo de 10 horas, **consultamos a la convocante en qué consistiría la capacitación? Que certificado deberá presentar el técnico?**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG